

**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC****DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION***"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"*

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°

096

-2018-GR-APURIMAC/DR.ADM

Abancay, **26 MAR. 2018****VISTO:**

El Informe N° 150-2018-GRAP/GRI-13, de fecha 07 de marzo de 2018; el Informe N° 229-2018-GRAP/09.02/SGPTO, de fecha 01 de marzo de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, con el Informe del visto N° 150-2018-GRAP/GRI-13, de fecha 07 de marzo de 2018, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia General Regional, la habilitación de Fondos para Caja Chica vía Acto Resolutivo para la Sub Gerencia de Obras, por el importe de S/ 5, 000.00 (Cinco mil con 00/100 soles) con cargo al Correlativo de Meta N° 125-2018, de la obra *"Mantenimiento de Emergencia Tramo Santa Rosa – Antabamba, Distrito de Chapimarca – Aymaraes, Región Apurímac"*, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, designando como responsable del manejo de los fondos al servidor Bach. MARIO AURELIO PUMA NEYRA;

Que, con el Informe N° 229-2018-GRAP/09.02/SGPTO, de fecha 01 de marzo de 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la disponibilidad presupuestal favorable para atender el requerimiento efectuado por la Gerencia Regional de Infraestructura, por el monto de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles), según los clasificadores presupuestales detallados;

Que, con el proveído Gerencial inmerso en el Expediente N° 1520, de fecha 07 de marzo de 2018, el Gerente General Regional remite dicho requerimiento a la Dirección Regional de Administración, instruyendo se dé trámite;

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: *"Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias;

Que, el artículo 10° numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición, los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos; así mismo, el artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 103-2015-GR-





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



Gobierno Regional de Apurímac

APURIMAC/DR.ADM, de fecha 10 de agosto de 2015, resuelve designar como **Único Responsable del Fondo para caja Chica de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac** al Bach. Cont. Mario Aurelio Puma Neyra, el mismo que será consignado en la Resolución Directoral;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, y Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre de 2015, contando con el documento de requerimiento efectuado por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac y la disponibilidad presupuestal emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR el fondo para Caja Chica con carácter renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal 2018, para la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, de acuerdo a la Estructura Funcional programática y Grupo Genérico de Gastos:

- PLIEGO** : **GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC**
- UNIDAD EJECUTORA** : **0747 SEDE CENTRAL – REGIÓN APURÍMAC**
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : **RECURSOS DETERMINADOS**
- CORRELATIVO DE META** : **Meta N° 125-2018, "MANTENIMIENTO DE EMERGENCIA TRAMO SANTA ROSA – ANTABAMBA, DISTRITO DE CHAPIMARCA – AYMARAES, REGIÓN APURÍMAC"**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como responsable único del fondo para Caja Chica de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, al servidor nombrado Bachiller **MARIO AURELIO PUMA NEYRA**, con dependencia en la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Apurímac.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

ARTÍCULO TERCERO.- El Fondo para Caja Chica se aplicara a las específicas del gasto consideradas en el clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2018, siendo para el caso específico el siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



CORRELATIVO DE META	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
125-2018	<i>"Mantenimiento de Emergencia Tramo Santa Rosa – Antabamba, Distrito de Chapimarca – Aymaraes, Región Apurímac"</i>		
	Otros materiales de mantenimiento	23.1.11.15	S/ 5,000.00
	T O T A L		S/ 5,000.00

ARTÍCULO CUARTO.- El monto máximo para cada pago en efectivo se registrará por lo siguiente:

- Para adquisiciones de bienes y servicios no debe exceder del 20% de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

Para efectos de la rendición, solo se reconocerá hasta el máximo habilitado según los clasificadores presupuestales señalados en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgador por el responsable del fondo para caja chica, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (3) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

ARTÍCULO SEXTO.- Se remita copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Dirección Regional de Administración para las acciones administrativas correspondientes.

ARTICULO SEPTIMO.- Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General, a la Gerencia Regional de Infraestructura, al responsable del fondo para Caja Chica, al Órgano de Control Institucional y a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Leon Thana Marvel Ravines Neira
 DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

C.c.
 Archivo

DMRN/DR.ADM.
 JGDT/Asist. Adm.

